

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL
Villamaría-Caldas, Nueve (9) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Radicado 2022-143
Auto Interlocutorio No.725

Se encuentra a despacho para decidir sobre su admisión, la demanda **EJECUTIVA DE MENOR CUANTÍA**, que ha formulado el **BANCO SANTANDER DE NEGOCIOS COLOMBIA S.A.** en contra de **JULIÁN SÁNCHEZ RÍOS** y encuentra el Despacho que no cumple con el requisito establecido por artículos 82 del Estatuto Procesal dado que:

No se da cumplimiento al artículo 8 del decreto 806 del 4 de junio del 2020 *“El interesado afirmará bajo la gravedad del juramento, que se entenderá prestado con la petición, que la dirección electrónica o sitio suministrado corresponde al utilizado por la persona a notificar, informará la forma como la obtuvo y allegará las evidencias correspondientes, particularmente las comunicaciones remitidas a la persona por notificar”*

Tampoco se dio cumplimiento al artículo 5 del Decreto 806 que dice: *“En el poder se indicará expresamente la dirección de correo electrónico del apoderado que deberá coincidir con la inscrita en el Registro Nacional de Abogados”*.

El escrito de subsanación deberá estar integrado en un solo escrito.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL DE VILLAMARÍA - CALDAS,**

RESUELVE

PRIMERO: INADMITIR la presente demanda **EJECUTIVA DE MENOR CUANTÍA**, que presentada por el **BANCO SANTANDER DE NEGOCIOS COLOMBIA S.A.** en contra de **JULIÁN SÁNCHEZ RÍOS** por lo expuesto.

SEGUNDO: CONCEDER a la parte el término de cinco (05) días siguientes a la notificación por estado de este proveído, para que subsane los yerros anotados, so pena de rechazo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CLAUDIA MARCELA SÁNCHEZ MONTES
JUEZ

Firmado Por:

Claudia Marcela Sanchez Montes

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 002 Promiscuo Municipal

Villamaria - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f2954f8a531952ed3939354c378fe17d2f2fd22b2846a56996c9bb48817e5465**

Documento generado en 09/05/2022 02:45:19 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>